

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00440 - 00 (*Cuaderno principal*)

De las pretensiones de la demanda se sigue que se cobra un capital por valor de \$9.700.000 más los intereses corrientes causados por el orden de \$561.300 dando un valor total de \$10.261.300 equivalente a 10,26 salarios mínimos mensuales legales vigentes, tratándose de un asunto de mínima cuantía del que deben conocer los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados en esta ciudad¹, lugar en donde se domicilia el demandado y debía pagarse la obligación (arts. 17.1, 25.2, 26.1 y 28.1 CGP), por lo que deberá rechazarse la demanda para remitirse al competente (art. 90 *ibidem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por MARÍA EYER RODRÍGUEZ BEJARANO en contra de JOSÉ JAIME GARCÍA BAYONA al carecer de competencia por factor objetivo de la cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) por la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.37 del 29/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Código de verificación: **d7c263f42c7f28c1c295c27ea272c6765c6021abdc242d7505db68aea89e0ce2**

Documento generado en 25/08/2022 09:50:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>